

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	Secretaría de Educación	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
			Página	Página 1 de 2
			Versión	6.0
			Vigencia	15/01/2024

RESOLUCIÓN Nro. 937
(20 FEB 2026)

Por medio de la cual se concede una licencia de paternidad, a un funcionario en la planta de la
Secretaría de Educación Departamental de Nariño

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales, y

CONSIDERANDO QUE:

Según el artículo 151 de la Ley 115 de 8 de febrero de 1994, se determinan las competencias de las Secretarías de Educación Departamentales y Distritales, entre ellas, organizar el servicio educativo estatal de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia.

La Ley 715 de 2001, en su artículo 6.2.3, señala como competencia de las entidades territoriales: “Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley”.

Mediante resolución 332 del 08 de octubre de 2024, el Gobernador del Departamento de Nariño, delega en la Secretaría de Educación del Departamento de Nariño, las funciones relacionadas con: Resolver las situaciones administrativas que se generen en los establecimientos educativos de los 61 municipios no certificados del departamento de Nariño y, particularmente, las que se generen en relación con el personal docente, directivo docente y administrativo.

El parágrafo segundo del artículo 236 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 2 de la Ley 2114 de 2021, establece lo siguiente:

ARTÍCULO 236. Licencia en la época del parto e incentivos para la adecuada atención y cuidado del recién nacido. (...) PARÁGRAFO 2°. El padre tendrá derecho a dos (2) semanas de licencia remunerada de paternidad. La licencia remunerada de paternidad opera por los hijos nacidos del cónyuge o de la compañera permanente, así como para el padre adoptante. El único soporte válido para el otorgamiento de la licencia remunerada de paternidad es el Registro Civil de Nacimiento, el cual deberá presentarse a la EPS a más tardar dentro de los 30 días siguientes a la fecha del nacimiento del menor.

Se allego el día 20 de febrero de 2025, la solicitud de licencia de paternidad radicada con No. 61544131 ante la EPS Sanitas, ante la cual se solicita conceder licencia de paternidad al señor **ALIER ARMANDO ORDOÑEZ CABRERA** identificado con C.C. No. 1087643826, quien se desempeña como celador, en la Institución Educativa Pompeya del municipio de El Tablón de Gómez (Nariño), para lo cual aportó, registro civil de nacimiento número NUIP 1087649313 de su hija Maia Victoria Ordoñez Martínez, del día 28 de enero de 2026 y licencia de maternidad a nombre de Maria Nela Martínez Martínez, expedida por Proinsalud con No. 5200100669.

Encontrándose probados los requerimientos para acceder a la licencia de paternidad, es procedente conceder la misma según lo establecido en la normatividad vigente, por un término de dos (2) semanas, equivalentes a 14 días calendario, contadas a partir del día 28 de enero hasta el día 10 de febrero del 2026.

 Secretaría de Educación GOBERNACIÓN DE NARIÑO	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
		Página	Página 2 de 2
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Conceder licencia de paternidad al señor **ALIER ARMANDO ORDOÑEZ CABRERA** identificado con C.C. No. 1087643826, quien se desempeña como Celador, en la Institución Educativa Pompeya del Municipio de El Tablón de Gómez (Nariño), por el término de catorce días (14) días calendario, comprendidos entre 28 de enero hasta el día 10 de febrero del 2026.

ARTÍCULO 2. Comuníquese al interesado el contenido de la presente resolución a la Institución Educativa Pompeya del Municipio de El Tablón de Gómez (N), al correo electrónico: ie.rectoriap.tablon@sednarino.gov.co, celular 3187880133 y al correo electrónico oalier195@gmail.com, celular 3133661656.

ARTÍCULO 3. Remítase de manera inmediata copia de la presente resolución a las oficinas de Nómina y Hojas de Vida de la SED para lo de su competencia.

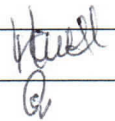
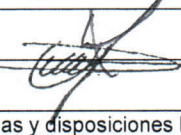
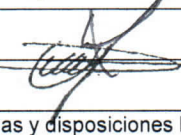
ARTÍCULO 4. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, a los (20 FEB 2026).



ADRIÁN ALEXANDER ZEBALLOS CUATHIN
Secretario de educación departamental de Nariño

Proyectó: Maria Constanza Santacruz Urdanivia Técnico Operativo Recursos Humanos	20/02/2026	
Revisó: Camilo Ernesto Norato Profesional Universitario G2 Recursos Humanos	20/02/2026	
Revisó: Isabel Cristina Santacruz López Profesional Universitario G4 Recursos Humanos	20/02/2026	
Aprobó: Edie Ezequiel Quiñones Valencia Subsecretario Administrativo y Financiero	20/02/2026	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo hemos encontrado ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma		